

tencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de enero de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 24 de enero de 2002, por la que se autoriza para impartir enseñanzas conforme al Sistema Educativo Británico para alumnos españoles y extranjeros y se inscribe en el Registro de Centros al Centro docente privado International School of Málaga.

Visto el expediente presentado por don Víctor Ortiz Zaldivar, como Presidente de la entidad International School of Málaga, S.A., titular del Centro docente privado «International School of Málaga», sito en Málaga, Avda. de la Centaura, núm. 8, solicitando la autorización de apertura y funcionamiento para impartir enseñanzas del currículo nacional de Inglaterra y País de Gales, desde el curso Nursery (infantil 3 años) hasta el curso Year 10 (de 15 años de edad), acogiéndose a lo dispuesto en el Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, sobre régimen de Centros docentes extranjeros en España.

Vistos:

- La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio (BOE del 4), reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de noviembre (BOE del 4), de Ordenación General del Sistema Educativo.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo (BOE de 23 de junio), sobre régimen de Centros docentes en España, y demás normas de aplicación.
- Orden de 30 de abril de 1996, por la que se adecuan a la nueva ordenación educativa determinados criterios en materia de homologación de títulos y estudios extranjeros de niveles no universitarios y se fija el régimen de equivalencias con los correspondientes españoles.

Considerando que en el expediente han recaído informes favorables del British Council en España.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 13 del Real Decreto 806/1993, de 28 de mayo, la apertura y funcionamiento al Centro docente privado extranjero «International School of Málaga», de Málaga, para impartir enseñanzas del Sistema Educativo Británico y de Lengua y Cultura españolas y, como consecuencia de ello, establecer la configuración del Centro que se describe a continuación.

Denominación: «International School of Málaga».
Titular: International School of Málaga, S.L.
Domicilio: Avda. de la Centaura, núm. 8.
Localidad: Málaga.
Municipio: Málaga.
Provincia: Málaga.
Código del Centro: 29000657.

Niveles Educativos autorizados: Currículum Nacional de Inglaterra y País de Gales desde el curso Nursery (3 años de edad) hasta el curso Year 10 (de 15 años de edad), hasta un máximo de 360 puestos escolares.

Segundo. El Centro privado extranjero «International School of Málaga», de Málaga, deberá complementar las enseñanzas autorizadas con enseñanzas de Lengua y Cultura españolas y podrá acoger a alumnos españoles y extranjeros.

Tercero. La enseñanza de Lengua Española deberá impartirse con el mismo diseño y horario que establecen los Decretos de enseñanzas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, regulados en los Decretos 107/1992, de 9 de junio; 105/1992, de 9 de junio, y 106/1992, de 9 de junio, por los que se establecen las enseñanzas correspondientes a la Educación Secundaria Obligatoria, respectivamente.

Asimismo, la Cultura española deberá desarrollar los contenidos esenciales de las Areas de Conocimiento del Medio y de Ciencias Sociales, recogidos en los Decretos, anteriormente citados.

Cuarto. La presente autorización, a instancias del «The British Council», tendrá una autorización temporal hasta el 31 de agosto de 2003. A partir de la fecha indicada, la autorización dependerá de una inspección posterior de los Servicios correspondientes de la Embajada Británica.

Quinto. La presente autorización dará lugar a la correspondiente inscripción en el Registro de Centros, de conformidad con el Decreto 151/1997, de 27 de mayo, por el que se crea y regula el Registro de Centros Docentes.

En el caso que dicho centro no obtenga la autorización plena, a partir de la fecha señalada en el punto anterior, por parte del «The British Council», se le dará de baja en el Registro de Centros Docentes.

Sexto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 24 de enero de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 25 de enero de 2002, por la que se concede autorización para impartir Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio y Superior y para reducir 8 unidades de Bachillerato, al Centro docente privado Oscus, de Sevilla.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Margarita Gutiérrez García Osuna, como representante de la Obra Social Cultural Sopeña (Oscus), titular del Centro docente privado «Oscus», sito en Sevilla, C/ Juan de Vera, núm. 2, solicitando modificación de la autorización de Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio y Superior, por

autorización de 1 ciclo de Formación Profesional Específica de Grado Medio de Técnico en Caracterización, 2 ciclos de Formación Profesional Específica de Grado Superior (1 ciclo de Técnico Superior en Estética y 1 ciclo de Técnico Superior en Animación Sociocultural), y reducción de las 8 unidades de Bachillerato, de acuerdo con lo establecido en el art. 19, e) y f), del Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que por Orden de 9 de mayo de 2000 (BOJA de 15 de junio), tiene autorización para 8 unidades de Bachillerato, con 257 puestos escolares (4 unidades en la modalidad de Ciencias de la Naturaleza y la Salud para 129 puestos escolares y 4 unidades en la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales para 128 puestos escolares), Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio (3 ciclos de Técnico en Gestión Administrativa, 1 ciclo de Técnico en Comercio, 2 ciclos de Técnico en Estética Personal Decorativa, 2 ciclos de Técnico en Peluquería, 1 ciclo de Técnico en Farmacia y 2 ciclos de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería), y Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior (1 ciclo de Técnico Superior en Educación Infantil y 1 ciclo de Técnico Superior en Administración y Finanzas). Funcionan en régimen de concierto educativo para el curso 2001/2002, 13 unidades de Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio, 3 unidades de Programas de Garantía Social, 4 unidades de Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior y 5 unidades de Formación Profesional de 2.º Grado.

Vistos: La Constitución Española, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General No Universitarias; el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/98, de 16 de febrero; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorización de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General; el Real Decreto 777/98, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional en el ámbito del sistema educativo, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que se han cumplido, en el presente expediente, todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar de acuerdo con el artículo 19.e) del Decreto 109/1992, de 9 de junio, al Centro privado «Oscus» de Sevilla, para impartir las enseñanzas de 1 Ciclo Formativo de Formación Profesional de Grado Medio de Técnico en Caracterización, 2 Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior (1 ciclo de Técnico Superior en Estética y 1 ciclo de Técnico Superior en Animación Sociocultural), y reducción de las 8 unidades de Bachillerato y como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del centro que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Oscus».

Titular: Obra Social Cultural Sopeña.

Domicilio: Calle Juan de Vera, núm. 2.

Localidad: Sevilla.

Municipio: Sevilla.

Provincia: Sevilla.

Código del Centro: 41006481.

Enseñanzas que podrán autorizarse:

Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio:

- Técnico en Gestión Administrativa.

Núm. ciclos: 3.

Grupos: 3.

Puestos escolares: 90.

- Técnico en Comercio.

Núm. ciclos: 1.

Grupos: 1.

Puestos escolares: 30-.

- Técnico en Estética Personal Decorativa.

Núm. ciclos: 2.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

- Técnico en Peluquería.

Núm. ciclos: 2.

Grupos: 4.

Puestos escolares: 120.

- Técnico en Farmacia.

Núm. ciclos: 1.

Grupos: 1.

Puestos escolares: 30.

- Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.

Núm. ciclos: 2.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

- Técnico en Caracterización.

Núm. ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior:

- Técnico Superior en Educación Infantil.

Núm. ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

- Técnico Superior en Administración y Finanzas.

Núm. ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

- Técnico Superior en Estética.

Núm. ciclos: 1.

Grupos: 2.

Puestos escolares: 60.

- Técnico Superior en Animación Sociocultural.

Núm. ciclos: 1.

Grupos: 1.

Puestos escolares: 30.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20 de junio), sin que esta autorización presuponga otorgamiento de Concierto Educativo, que deberá

solicitarse en expediente aparte, según lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE de 27 de diciembre).

Tercero. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 25 de enero de 2002

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 1 de febrero de 2002, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del Centro docente privado Santa Madre Sacramento, de Málaga.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Natividad Gómez Martín, como representante de la Congregación de Religiosas Adoratrices, sito en Málaga, C/ Santa María Micaela, núm. 11, solicitando modificación de la autorización concedida por Orden de 7 de marzo de 2000 (BOJA de 18 de abril), por ampliación de dos Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería y disminución de 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, de acuerdo con lo establecido en el art. 19.e) y f) del Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20 de junio), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que por Orden de 7 de marzo de 2000 (BOJA de 18 de abril) tiene autorización definitiva para impartir: a) 8 unidades y 234 puestos escolares de Educación Secundaria Obligatoria; b) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio: 2 ciclos de Técnico en Gestión Administrativa y un ciclo de Técnico en Comercio; c) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior: 2 ciclos de Técnico Superior en Educación Infantil. Funcionan en régimen de concierto educativo en el curso 2001/2002: 7 unidades de Educación Secundaria Obligatoria (de ellas 3 unidades por un año), una unidad de Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio, 2 unidades de Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior, 3 unidades de Programas de Garantía Social y una unidad de FP II.

Vistos: La Constitución Española, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación; la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes; la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; el Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, por el que se establecen los requi-

sitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General No Universitarias; el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/98, de 16 de febrero; el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorización de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General; el Real Decreto 777/98, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 19.e) del Decreto 109/1992, de 9 de junio, al Centro privado «Santa Madre Sacramento», de Málaga, para impartir las enseñanzas de 2 Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Medio de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería y disminución de 4 unidades de Educación Secundaria Obligatoria y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del Centro que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.
Denominación específica: «Santa Madre Sacramento».
Titular: Congregación de Religiosas Adoratrices.
Domicilio: Calle Santa María Micaela, núm. 11.
Localidad: Málaga.
Municipio: Málaga.
Provincia: Málaga.
Código del Centro: 29009235.
Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.
Capacidad: 4 unidades y 114 puestos escolares.
b) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio:

- Técnico en Gestión Administrativa.
Núm. ciclos: 2.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 60.

- Técnico en Comercio.
Núm. ciclos: 1.
Grupo: 1.
Puestos escolares: 30.

- Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.
Núm. ciclos: 2.
Grupos: 2.
Puestos escolares: 60.

c) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior:

- Técnico Superior en Educación Infantil.
Núm. ciclos: 2.
Grupos: 4.
Puestos escolares: 120.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20 de junio), sin que esta autorización presuponga otorgamiento de Concierto Educativo que, en su caso, podrá solicitarse en expediente aparte, según lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE de 27 de diciembre).